



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y RAQUEL ALVAREZ HERNANDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA EN FUNCIONES POR AUSENCIA TEMPORAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO INNOVACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL ARRENDADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. JULIO CESAR FIGUEROA ARREOLA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. La Maestra Raquel Álvarez Hernández acredita su personalidad con el oficio 502/SIN/SIN/2016 de fecha 15 de julio de 2016, la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la Integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; a la planilla registrada por el Partido Movimiento Ciudadano, de fecha 14 de junio de 2015 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 38, 52 fracción II, 53 fracción VII y 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 24 inciso 6 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que



señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

6. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de adjudicación directa, y que derivó en la orden de compra 2806 dos mil ochocientos seis, que se encuentra vinculada con la requisición 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres y que tiene relación con el arrendamiento de equipo de comunicación, resultando adjudicado para ello el ahora **ARRENDATARIO**, teniendo relación con la partida 25-2-3290; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDADOR:

1. Que es una persona Jurídica, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la póliza No 26 veintiséis, de fecha 14 catorce de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Mario Antonio Sosa Cárdenas, Notario Público No. 02 dos en Sayula, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **INNOVACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Julio Cesar Figueroa Arreola, como se advierte en la escritura No 26 veintiséis, de fecha 14 catorce de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Mario Antonio Sosa Cárdenas, Notario Público No. 02 dos en Sayula, Jalisco, quien cuenta para su identificación la credencial expedida por el entonces Instituto Federal Electoral No **JÉOJá q aab**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, IDS1009141TA.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los



conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Antonio Medina 4518 cuatro mil quinientos dieciocho, Colonia El Carmen, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44980, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **MUNICIPIO**, y éste recibe a satisfacción el Equipo de Comunicación descrito en la orden de compra 2806 dos mil ochocientos seis de fecha 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis como **ANEXO A** que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA Y PENALIZACIÓN.

El **ARRENDADOR** deberá entregar los bienes materia de arrendamiento al **MUNICIPIO** en un término de 01 un día siguiente a la firma del presente contrato.

El **MUNICIPIO** deberá devolver los bienes materia de arrendamiento en el estado en que se recibieron, salvo el desgaste que se haya generado, devolución que se realizará a más tardar el día siguiente de que finalice el uso en cuestión, y los que el **ARRENDADOR** deberá recibir en el domicilio donde se entregaron.

TERCERA. DE LA CALIDAD Y SUS ADECUACIONES.

Mientras dure el término de arrendamiento, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los bienes materia de arrendamiento, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo al ordinal y 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que si a juicio del **MUNICIPIO** los equipos no tienen la calidad necesaria para el uso, o si durante el término del arrendamiento presentan fallas o daños no imputables al **MUNICIPIO**, el **ARRENDADOR** deberá resarcir tales situaciones, pudiendo ser de



manera enunciativa más no limitativa, la reparación de los equipos con sustitución temporal, o la sustitución permanente del equipo en cuestión.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio o importe diversa a la contratada, cuando el **ARRENDADOR** entregue o creyera entregar los bienes objeto del presente, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de los bienes es responsabilidad de dicha parte.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total por el arrendamiento es de **\$135,488.00** ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **ARRENDADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, el cual se efectuará en una exhibición en el término de 01 un día natural después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **ARRENDADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta la entera satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **ARRENDADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dirección requirente de los productos materia de arrendamiento, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en el artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que de encontrar irregularidades en lo adquirido en arrendamiento, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.



DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **ARRENDADOR**, se compromete a sostener el precio del arrendamiento durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, y sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **ARRENDADOR**, las siguientes:

1. No entregar o entregar inoportunamente los bienes materia del presente contrato.
2. No entregar o entregar los bienes materia del presente contrato de conformidad a la cláusula Octava del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
9. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
10. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **ARRENDADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, avisará oportunamente y por escrito al **MUNICIPIO** para efectos de que éste tenga la debida oportunidad de buscar otras alternativas para el buen desarrollo del evento denominado "Feria Municipal del Libro y la Cultura de Guadalajara".



DÉCIMA TERCERA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL **ARRENDADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los bienes que arrenda, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO** o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **ARRENDADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son **los** convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **ARRENDADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **ARRENDADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **ARRENDADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.



DÉCIMA SEPTIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39.1.II y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato **se estarán a lo señalado en dichos documentos**, lo que también ocurrirá en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2553
Orden de compra	2806
Partida	25-2-3290

DÉCIMA NOVENA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.



VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.


Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello a continuación lo firman.

A 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

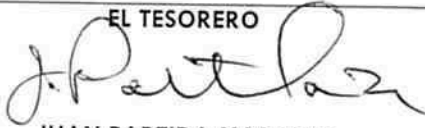

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO EN FUNCIONES</p>  <p>RAQUEL ALVAREZ HERNANDEZ</p>
--	---

EL ARRENDADOR

 <p>INNOVACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR FIGUEROA ARREOLA</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de arrendamiento, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la **INNOVACION Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA S.A. DE C.V.**, el día 20 veinte de julio del 2016 dos mil dieciséis, respecto del arrendamiento de equipo de comunicación.

